



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 116, 117, 122, 123 y 132 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Gestión de los recursos humanos

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo: informe detallado

Informe del Secretario General

Mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, pidió al Secretario General que le presentara propuestas detalladas sobre el establecimiento de un comité asesor de supervisión independiente que incluyeran su mandato, composición, proceso de selección de los miembros y cualificación de los expertos (párr. 164 c)). En un informe publicado en respuesta a esa solicitud, el Secretario General estableció la propuesta de mandato para el Comité Asesor de Auditoría Independiente (véase A/60/568, anexo III).

2. En su resolución 60/248, de 23 de diciembre de 2005, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor de Auditoría Independiente para que la ayudara a ejercer sus funciones de supervisión y pidió al Secretario General que propusiera su mandato, asegurara la coherencia de dicho mandato con los resultados del examen de la supervisión en curso y la informara de las necesidades de recursos



conexas en la segunda parte de la continuación de su sexagésimo período de sesiones. Por consiguiente, el mandato se presentó a la Asamblea General en el informe del Secretario General de 20 de junio de 2006 (véase A/60/846/Add.7).

3. Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados (véase A/61/605), la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 61/245, de 22 de diciembre de 2006, pidió al Secretario General que le presentara el mandato revisado del Comité Asesor de Auditoría Independiente de forma que pudiera examinarlo en la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer período de sesiones.

4. En el presente informe figura el mandato revisado del Comité Asesor de Auditoría Independiente, elaborado a partir de las recomendaciones del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados, incluidos los resultados de las consultas subsiguientes con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores (como se detalla en la sección III).

II. Detalles de las modificaciones de la propuesta de mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente

5. En su informe, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto determinó la importancia de adoptar a corto plazo una decisión sobre el establecimiento del Comité Asesor de Auditoría Independiente y recomendó que el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Auditores¹ y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, presentara a la Asamblea General un mandato revisado para el Comité Asesor de Auditoría Independiente que, entre otras cosas, recogiera los siguientes aspectos clave:

a) El Comité Asesor de Auditoría Independiente tendrá una función meramente consultiva, sin atribución operacional alguna;

b) El Comité Asesor de Auditoría Independiente se encargará de asesorar a la Asamblea General sobre las cuestiones que considere oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría.

6. Además, la Comisión Consultiva:

a) Observó que la función del Comité Asesor de Auditoría Independiente consistía en prestar servicios de asesoramiento especializado a la Asamblea General para ayudarla a ejercer sus funciones de supervisión;

b) Consideró que un Comité Asesor de Auditoría Independiente de menor tamaño permitiría adoptar decisiones con mayor facilidad y que debería estar integrado por cinco miembros en vez de 10;

¹ El párrafo 7.6 del Reglamento Financiero dice lo siguiente: “La Junta de Auditores actuará con absoluta independencia y será única responsable de la auditoría de cuentas”.

c) Subrayó la importancia de que las aptitudes profesionales fueran claras y contrastables y recomendó que la Asamblea General elaborara procedimientos para verificar las aptitudes de sus posibles miembros;

d) Reiteró que se debería asegurar la autonomía de la secretaría del Comité Asesor de Auditoría Independiente (al igual que la de las secretarías de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Comisión de Administración Pública Internacional y la Junta de Auditores); y

e) Consideró fundado el procedimiento por el cual el Comité Asesor realizaría un examen técnico del presupuesto dedicado a supervisión e informaría a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, de sus conclusiones y recomendaciones, a fin de preservar la integridad del proceso de examen del presupuesto.

7. Estas cuestiones se han contemplado plenamente en el mandato adjunto, con especial hincapié en la función de asesoramiento a la Asamblea General del Comité Asesor de Auditoría Independiente, como se establece en el párrafo 1 del mandato, y el requisito de que los miembros del Comité deberán familiarizarse con el mandato que rige la función de la Junta de Auditores, en reconocimiento de su independencia (véase el párrafo 4 del apéndice del anexo).

III. Proceso de consulta y observaciones recibidas

8. El mandato que figura en el anexo es el resultado de las consultas celebradas con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores, solicitadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 50 de su informe. Tras celebrar amplias consultas con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores, se incluyeron numerosas modificaciones en el mandato para reflejar las observaciones recibidas. En este proceso fue necesario aplicar cierto criterio selectivo a fin de conservar la integridad de las tareas del Comité Asesor.

9. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna está de acuerdo con las disposiciones del proyecto de mandato que tienen consecuencias directas para con ella. En sus observaciones, la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna reiteró las observaciones previas de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna acerca de la importancia crítica de los miembros del Comité Asesor, en particular sus conocimientos especializados. La Junta de Auditores también hizo observaciones sobre el mandato, muchas de las cuales están reflejadas en el texto. La Junta afirmó que seguiría esperando aclaraciones relativas al riesgo de duplicación de funciones entre el Comité Asesor de Auditoría Independiente y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la cual podría obstaculizar las actividades realizadas por la Junta de Auditores.

IV. Actitudes profesionales, experiencia e independencia de los miembros

10. El mandato se ha aclarado y simplificado en relación con las aptitudes profesionales y los criterios para definir la independencia. Todos los miembros deben tener las aptitudes adecuadas, con experiencia reciente y relevante de

categoría superior relacionada con las finanzas, la auditoría y la supervisión, preferiblemente como miembros de un comité de auditoría. En el contexto del Comité Asesor de Auditoría Independiente, la experiencia financiera se puede definir con los siguientes criterios adicionales:

- a) Conocimiento de los estados financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- b) Capacidad para evaluar la aplicación general de esos principios en relación con la contabilidad de estimaciones, valores devengados y reservas;
- c) Experiencia en la preparación, la auditoría, el análisis o la evaluación de estados financieros que presenten un alcance y un nivel de complejidad respecto de las cuestiones financieras que sean comparables por lo general al alcance y la complejidad de las cuestiones que se plantean a las Naciones Unidas, o bien experiencia en la supervisión activa de una o varias personas que ejerzan esas actividades;
- d) Conocimiento de los procesos de inspección, evaluación e investigación; y
- e) Conocimiento de los controles internos, la gestión de riesgos y los procedimientos para la presentación de informes financieros.

11. En lo que respecta a la independencia, el apéndice detallado de versiones anteriores del mandato se sustituye por el requisito de que todos los miembros del Comité actuarán con independencia de la Secretaría de las Naciones Unidas, los gobiernos de los Estados Miembros y la Junta de Auditores y que los miembros no mantendrán ninguna relación material con la Secretaría. Para cumplir ese requisito, los miembros no podrán ocupar ningún cargo ni ejercer ninguna actividad que pueda afectar o dar la impresión de que afecta a su imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

V. Proceso de nombramiento, duración del mandato y remuneración

12. Los contratos de trabajo de los miembros del Comité Asesor deberían ser de tres años de duración y no renovables. Para facilitar la práctica recomendada de la política de rotación, se aplicarán disposiciones transitorias para el nombramiento inicial de los miembros del Comité, según las cuales a tres de los cinco miembros iniciales se les ofrecerán contratos no renovables de tres años de duración y a los dos miembros restantes, contratos no renovables de cuatro años de duración.

13. El proceso de nombramiento de los miembros del Comité Asesor constará de las tres etapas siguientes:

- a) Designación de los candidatos;
- b) Evaluación técnica de los candidatos en relación con los criterios establecidos;
- c) Selección de candidatos cualificados por la Asamblea General.

14. A fin de disponer de un grupo de candidatos suficientemente amplio, se utilizarán diversos medios para solicitar candidaturas. Se aceptarán candidaturas remitidas por los propios interesados, por recomendación de una institución

profesional de contabilidad, auditoría o supervisión nacional o regional y por designación de un Estado Miembro. En todos los casos, el historial y la experiencia de los candidatos deberán corresponder con los requisitos para ser miembro establecidos en el apéndice del mandato adjunto.

15. La lista de candidatos elaborada evaluará subsiguientemente en relación con los criterios técnicos para el cargo por una organización profesional internacional independiente con experiencia en esas cuestiones y teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica. Ese examen técnico realizado por expertos garantizará la coherencia con la recomendación de la Comisión Consultiva de que haya procedimientos para verificar las aptitudes de los posibles miembros, y con las conclusiones del examen de la supervisión relativas a la transparencia de los requisitos de selección y los procesos de nombramiento.

16. La lista final de 10 o más candidatos cualificados, con la representación geográfica adecuada se someterá seguidamente a la Asamblea General para que la examine y seleccione los miembros. Podrá emplearse para ello un proceso de elección.

17. En cuanto a la remuneración de todos los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente, se proponen honorarios fijos para remunerar a los miembros por su función en el Comité. La remuneración es necesaria para atraer candidatos debidamente cualificados de todas las regiones geográficas y facilitar el cumplimiento del requisito de independencia.

VI. Recursos necesarios

18. En el examen amplio de la supervisión se recomienda que los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente perciban remuneración. También se recomienda que el Comité disponga de una pequeña dependencia de apoyo de secretaría a jornada completa. Las necesidades de recursos que se describen a continuación se basan en el supuesto de que el Comité Asesor entre en funciones en octubre de 2007.

Recursos necesarios

(En miles de dólares EE.UU.)

Tipo	Recursos			Puestos		
	Estimaciones para 2006-2007	Diferencia	Total	Estimaciones para 2006-2007	Diferencia	Total
Presupuesto ordinario						
Relacionados con puestos	—	68,2	68,2	—	3	3
No relacionados con puestos	—	382,7	382,7	—	—	—
Total	—	450,9	450,9	—	3	3

19. El total de recursos necesarios para tres meses en 2007 se estima en 450.900 dólares. La suma de 68.200 dólares se destinaría a sufragar tres puestos (1 D-1, 1 P-3 y 1 del cuadro de servicios generales (Otras categorías)) para prestar apoyo

administrativo y logístico a la labor del Comité Asesor. En particular, la dependencia de apoyo de secretaría prestaría asistencia en los preparativos de los períodos de sesiones trimestrales del Comité Asesor y apoyo durante su celebración y posteriormente. La dependencia de apoyo también ejercería una función de enlace logístico entre el Comité Asesor, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores, la dirección, otros organismos de supervisión y la Asamblea General.

20. Los recursos necesarios estimados por concepto de gastos no relacionados con puestos, por un total de 382.700 dólares, se destinarían a sufragar: a) la remuneración de no funcionarios (26.600 dólares) para los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente (25.700 dólares por año para el Presidente y 20.200 dólares por año para los demás miembros); b) honorarios de consultoría en concepto de asesoramiento para el establecimiento del Comité Asesor (50.000 dólares); c) gastos de viajes y dietas de los miembros expertos del Comité Asesor para sus períodos de sesiones trimestrales (79.600 dólares); d) un crédito para el reembolso de los gastos de viaje en que se incurra durante la evaluación técnica de los candidatos (110.000 dólares); y e) gastos generales de funcionamiento (116.500 dólares), distribuidos entre alquiler y renovación de oficinas (86.800 dólares); comunicaciones (1.600 dólares); conservación de equipo de automatización de oficina (apoyo central al funcionamiento de redes y programas) (1.800 dólares); suministros y materiales (500 dólares) y adquisición de mobiliario y equipo de automatización de oficina (25.800 dólares).

VII. Conclusiones y recomendaciones

21. **La Asamblea General puede considerar conveniente tomar nota del presente informe y su anexo, así como:**

a) Aprobar el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente que figura en el anexo del presente informe, incluidos el mandato propiamente dicho, la composición, el proceso de selección de los miembros y las cualificaciones de los expertos, como se explica más arriba, así como las necesidades de recursos conexas;

b) Consignar créditos por valor de 354.200 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, 86.800 dólares en la sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, y 9.900 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, que se compensarían con una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

Anexo

Mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente de las Naciones Unidas

Función

1. El Comité Asesor de Auditoría Independiente presta servicios de asesoramiento especializado a la Asamblea General, para ayudarla a ejercer su labor de supervisión. Su función consiste en prestar asesoramiento técnico sobre las cuestiones que la Asamblea General considere oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades que auditan a la Secretaría de las Naciones Unidas.

Tareas

2. Las tareas del Comité son, entre otras, las siguientes:

Tareas generales

a) Asesorar a la Asamblea General sobre el alcance, los resultados y la eficacia en función de los costos de la auditoría y formular observaciones a la Asamblea General sobre los planes de trabajo de las entidades que auditan a la Secretaría;

b) Reunirse con las entidades que auditan a la Secretaría y con la administración, según corresponda, para tratar cualquier asunto que el Comité o esos grupos consideren que se deberían debatir colectiva o privadamente con el Comité;

c) Asesorar a la Asamblea General sobre los progresos realizados para mejorar el cumplimiento por la administración de las recomendaciones de auditoría interna y externa;

Junta de Auditores

d) Debatir con la Junta de Auditores y la administración el alcance, los resultados y cualquier conclusión significativa de sus informes de auditoría y recibir información actualizada de la administración sobre las medidas adoptadas;

e) Presentar a la Asamblea General, previa solicitud, las aptitudes profesionales y los criterios de selección de los candidatos para ser miembros de la Junta de Auditores;

Supervisión interna

f) Evaluar si la Oficina de Servicios de Supervisión Interna cuenta con los recursos suficientes y mantiene la posición que le corresponde dentro de las Naciones Unidas;

g) Examinar las propuestas presupuestarias de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y formular recomendaciones a la Asamblea General^a;

h) Examinar el fundamento del programa de auditoría interna con el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna;

i) Asesorar a la Asamblea General sobre la eficacia de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

Gestión del riesgo y controles internos

j) Asesorar a la Asamblea General sobre la eficacia general de los procedimientos de gestión del riesgo tras celebrar consultas al respecto con la administración;

k) Asesorar a la Asamblea General sobre la eficacia general del sistema de control interno, incluidos los controles financieros, operacionales y del cumplimiento;

l) Tratar los resultados, los fraudes y las deficiencias importantes en el control interno o cuestiones similares y examinar la capacidad de respuesta de la administración a las conclusiones y las recomendaciones de los órganos de supervisión;

m) Asesorar a la Asamblea General sobre la eficacia general del proceso de las Naciones Unidas de denuncia de irregularidades y sus repercusiones en la integridad general de los estados financieros;

Presentación de informes financieros

n) Asesorar a la Asamblea General sobre la integridad de los estados financieros comprobados de las Naciones Unidas y cualquier observación significativa sobre la los informes financieros que figure en ellos;

o) Considerar si las normas contables y las prácticas de declaración de la situación financiera son adecuadas y evaluar los cambios en las normas contables y el nivel de riesgo de los principios y las estimaciones contables subyacentes;

Otras tareas

p) Evaluar o pedir periódicamente un examen entre pares de su propia actuación.

^a El informe oficial del Comité Asesor de Auditoría Independiente a la Asamblea General sobre las propuestas presupuestarias de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna se debería facilitar antes de que las examine la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y, a continuación, se debería presentar a la Asamblea General junto con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Miembros

3. El Comité estará integrado por cinco miembros. Los requisitos para ser miembro del Comité, incluidos los de aptitud profesional e independencia, figuran en el apéndice A.

Reuniones y presentación de informes

4. El Comité Asesor de Auditoría Independiente puede aprobar su propio reglamento, que se comunicará a la Asamblea General. El Comité se reunirá al menos cuatro veces al año, en coordinación con las actividades pertinentes de las Naciones Unidas y la Asamblea General. El Comité tratará de trabajar por consenso y mantendrá actas de sus reuniones. El quórum estará constituido por tres miembros del Comité.

5. El principal producto del Comité será un informe anual a la Asamblea General, en el que se la asesore y se describa su labor en el cumplimiento de sus funciones. Además, el Comité comunicará las conclusiones principales y las cuestiones importantes a la Asamblea General en cualquier momento. El Presidente del Comité asistirá a audiencias para responder a las preguntas de los Estados Miembros sobre las actividades y las conclusiones del Comité. El Presidente también puede informar periódicamente al Secretario General sobre las conclusiones principales del Comité.

Condiciones de servicio

6. Las Naciones Unidas remunerarán a los miembros por el desempeño de sus funciones en el Comité. El mandato de los miembros del Comité será de tres años no prorrogables, con la excepción de dos de los cinco primeros miembros del Comité, que serán elegidos por cuatro años para facilitar la continuidad.

Revisión del mandato

7. El Comité revisará al menos cada tres años la pertinencia de su mandato y, cuando sea necesario, propondrá cambios a la Asamblea General para que los examine y los apruebe. El mandato del Comité estará sujeto a la revisión y la renovación periódicas de la Asamblea General.

Apoyo de secretaría

8. El Comité contará con el apoyo de una secretaría propia con una autonomía similar a la de las secretarías de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Administración Pública Internacional.

Apéndice

Requisitos para ser miembro del Comité Asesor de Auditoría Independiente

Experiencia, aptitudes profesionales e independencia

9. Todos los miembros del Comité actuarán con independencia de la Secretaría, los gobiernos de los Estados Miembros y la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. Además, los miembros no mantendrán ninguna relación material con la Secretaría.

10. Todos los miembros tendrán experiencia reciente y adecuada de categoría superior relacionada con las finanzas, la auditoría y la supervisión, preferiblemente como miembros de un comité de auditoría.

Búsqueda y selección

11. La Asamblea General selecciona a los miembros de una lista de al menos 10 candidatos cualificados, confeccionada mediante un proceso riguroso y transparente de evaluación técnica de los candidatos, en función de los requisitos de aptitud profesional, experiencia e independencia, por una organización internacional independiente reconocida.

Otras responsabilidades

12. Todos los miembros del Comité se familiarizarán rápidamente con sus responsabilidades detalladas; las funciones, las operaciones y los riesgos de la Secretaría; y el mandato por el que se rige la supervisión interna^a y la auditoría externa de la Secretaría^b.

^a Véanse las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B y 54/244; y el Boletín del Secretario General sobre la organización de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (ST/SGB/1998/2).

^b Véase el artículo VII y el anexo correspondiente al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.